



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N.º 23-001-31-05-003-2023-00319-00

Montería, Diecinueve (19) de Febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Señora juez, informándole que la presente demanda especial de fuero sindical, la cual inicialmente fue devuelta, y que el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda en relación a la ley 2213 de 2022, tal y como consta del escrito subsanatorio de la demanda presentado dentro del término legal, y enviado al correo institucional del despacho Jo3lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. **-PROVEA-**.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Diecinueve (19) de Febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00319-00
Demandante:	FABIAN ENRIQUE BRAVO BRACAMONTE
Demandado:	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A – INDEGA S.A. VINCULADO SINALTRAINAL

Decídase si se admite o no la presente demanda especial de fuero sindical

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la presente demanda especial de fuero sindical además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el canon 114 de laboral adjetiva laboral, cumple con los requisitos señalados en la ley 2213 de 2022, por lo que el Despacho dispondrá admitir la misma.

Se ordenará **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda especial de fuero sindical, a la parte demandada en este asunto, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022 " por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, y se dictan otras disposiciones”, gestiones que estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditarlas respecto a la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A – INDEGA S.A. VINCULADO SINALTRAINAL.**

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda especial de fuero sindical promovida por **FABIAN ENRIQUE BRAVO BRACAMONTE** a través de apoderado judicial en contra de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A – INDEGA SA VINCULADO SINALTRAINAL.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 de la ley 712/2001 modificadorio artículo 114 del C.P.L. notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A – INDEGA S.A. y al vinculado, sindicato SINALTRAINAL**, remítase copia digital del expediente para el traslado de ley en las direcciones digitales informadas en el líbello demandatorio. Ello en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Señálese la fecha del día **03 DE ABRIL DE 2024** a la hora de las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia especial del citado artículo 45 ley 712/01 modificadorio Artículo 114 del C.P.L, conforme la agenda que maneja este juzgado, en la cual se dará contestación a la demanda por parte de la demandada, quien propondrá las excepciones que a bien tenga y se surtirán las demás etapas, incluido decreto y practica de pruebas y eventual fallo, por parte de la parte demandada; CITESE asimismo al sindicato anteriormente mencionado, para que si a bien lo tiene intervenga.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed199459528936432e6715ebf68af5559a148e61d6aa77fddb898586cae853f**

Documento generado en 19/02/2024 04:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>